

ORDEN FORAL 58E/2018, de 19 de octubre, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a entidades promotoras de la enseñanza de euskera a personas adultas, para el curso 2018-2019".

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1381-2018-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales Recursos Lingüísticos Sección de Formación y Acreditación del Euskera Tfno.:848 426053 Fax: Dirección: Bartolomé de Carranza 5, 31008 Pamplona Correo-Electrónico: euskarabidea@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas a entidades promotoras de la enseñanza de euskera a personas adultas 2018-2019
Normas de aplicación:	

Visto el informe presentado por el Director Gerente de Euskarabidea – Instituto Navarro del Euskera que señala la necesidad de aprobar y hacer pública la convocatoria que regula la concesión de subvenciones a entidades promotoras de la enseñanza de euskera a personas adultas para el periodo de octubre de 2018 a septiembre de 2019.

Tomando en consideración que la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vasculence reconoce que el euskera es una de las lenguas propias de Navarra y que, en consecuencia, todos los ciudadanos tienen derecho a conocer dicha lengua, y entendiendo, además, que dicha convocatoria está en consonancia con los objetivos recogidos en el I Plan Estratégico del Euskera (2016-2019), aprobado el 25 de enero de 2017 por acuerdo de Gobierno.

Siguiendo lo dispuesto en la Orden Foral 50/2017, de 7 de abril, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueban los criterios que ha de seguir el Servicio de Presupuestos y Política Financiera en la tramitación de expedientes plurianuales.

En virtud de las facultades conferidas por el DECRETO FORAL 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención a entidades promotoras de la enseñanza de euskera a personas adultas para el periodo de octubre de 2018 a septiembre de 2019.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo I de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se reservan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
------------------------	-----------	---------

B30001-B3100-4819-322900: (E) Ayudas a la enseñanza de euskera a personas adultas	2018	160.000,00
B30001-B3100-4819-322900: (E) Ayudas a la enseñanza de euskera a personas adultas	2019	640.000,00

4. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B30001-B3100-4819-322900: (E) Ayudas a la enseñanza de euskera a personas adultas	2018	160.000,00
B30001-B3100-4819-322900: (E) Ayudas a la enseñanza de euskera a personas adultas	2019	640.000,00

5. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.
7. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 19 de octubre de 2018

LA CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES
 Ana Olló Hualde

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PROMOTORAS DE LA ENSEÑANZA DE EUSKERA A PERSONAS ADULTAS DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE DE 2018 A SEPTIEMBRE DE 2019.

Base primera. Objeto y periodo subvencionado.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a las entidades jurídicas radicadas en la Comunidad Foral de Navarra, promotoras de la enseñanza de euskera a personas adultas, para realizar dicha labor de enseñanza.

Para poder optar a estas ayudas las entidades jurídicas a las que se refiere el párrafo anterior deberán tener entre sus finalidades principales la enseñanza del euskera, al igual que deberán contar con medios propios para esa finalidad, incluida una programación propia. Asimismo, las entidades jurídicas deberán estar inscritas en el fichero de centros de enseñanza de personas adultas denominado “Euskaltegis y Gau-eskolak/Euskaltegiak eta Gau-eskolak”. Dicha inscripción la realizará Euskarabidea previa solicitud de la entidad.

Las subvenciones se concederán para la actividad desempeñada durante el periodo de octubre de 2018 a septiembre de 2019.

Base segunda. Modalidades de enseñanza.

Las modalidades de enseñanza objeto de subvención serán:

a) Enseñanza impartida en grupos ordinarios de carácter presencial con un mínimo de 4 horas lectivas semanales y una duración mínima de 100 horas por todo el curso lectivo. Los cursos intensivos presenciales tendrán un mínimo de 60 horas lectivas.

b) Internados, con un mínimo de 70 horas por curso, de las cuales al menos 60 serán horas lectivas.

c) Enseñanza impartida por medios telemáticos que contemplen un mínimo de 120 horas de trabajo por curso académico de las que 15 horas serán de conversación. (7 horas de trabajo telemático y 1 de conversación a la semana).

d) Enseñanza de euskera de carácter específico y de adaptación a la diversidad en la demanda.

Base tercera. Disponibilidad presupuestaria y módulos de subvenciones.

3.1. El importe destinado a la presente convocatoria asciende a un máximo de 800.000 euros, de los cuales 160.000 irán a cargo de la partida B30001-B3100-4819-322900, denominada "Ayudas para la enseñanza de euskera a personas adultas, del Presupuesto de Gastos de 2018, y 640.000 euros con cargo a la partida presupuestaria equivalente que en su caso se habilite en el correspondiente presupuesto de gastos del ejercicio 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.2. El cálculo del valor de la referencia de alumna/alumno-hora para las ayudas del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre del año 2019 será adecuado a la disponibilidad de la partida correspondiente y nunca superior al coste de la actividad.

- En régimen presencial las horas subvencionables serán las propias horas lectivas.

- En régimen de autoaprendizaje tutorizado se computarán como subvencionables las horas documentadas por el centro, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la letra c) de la base segunda, hasta un máximo de 250 horas por persona y curso académico. Si el ratio de alumnos del grupo de autoaprendizaje tutorizado fuese superior a 12 alumnos, el cómputo de horas-alumno del grupo se multiplicará por 0,6.

- En régimen de internado se computarán siete horas subvencionables por cada día de internado.

3.3. Cada entidad hará la solicitud para el periodo de octubre de 2018 a septiembre de 2019. En ella se hará una previsión de todos los grupos, actuales o previstos, con las características de cada grupo, el número de alumna/alumno-hora del grupo y el número total de horas de la entidad para el periodo (Anexo III), diferenciando las que son de modalidad de autoaprendizaje tutorizado y las que son del resto de modalidades.

Esa previsión será usada para el cálculo de la subvención correspondiente. El módulo a pagar se calculará distribuyendo el total de la partida entre el total del número de

alumnas/alumnos-hora computados. En todo caso el pago de la subvención estará condicionado al cumplimiento de lo expuesto en la base séptima de la presente convocatoria.

Base cuarta. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria las entidades reconocidas en la base primera que cumplan los requisitos marcados por el art. 13 de la Ley Foral de Subvenciones y realicen dentro de la Comunidad Foral las actividades objeto de subvención.

Base quinta. Presentación de solicitudes y documentación exigida.

5.1. La documentación será presentada en el Registro General Electrónico conforme al Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, en el Registro de Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera (calle Yanguas y Miranda, 27-1.º 31003 Pamplona), en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra y en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Aquella documentación que pueda ser presentada íntegramente por medio de la aplicación informática puesta a disposición de los centros por Euskarabidea, podrá ser presentada por ese medio.

Caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. No se considerará válido el registro de salida de los solicitantes. Se enviará asimismo un correo electrónico a euskarabidea@navarra.es indicando su intención de participar en la convocatoria y adjuntando el resguardo de envío de la documentación. Transcurridos 10 días naturales desde la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta podrá ser inadmitida.

5.2 El contenido de la documentación a presentar será el siguiente:

- a) Datos de la entidad: nombre o denominación, domicilio, localidad y NIF.
- b) Datos de la persona responsable de la entidad.
- c) Solicitud de subvención para el periodo de octubre de 2018 a septiembre de 2019, en los términos especificados en la base tercera, punto 3.3, acompañada de las fichas que figuran como Anexos II y III, debidamente cumplimentadas.

d) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos y documentación presentados. Se incluirá en la misma la autorización al Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales para que adopte las medidas necesarias a fin de comprobar que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Foral.

e) En los plazos marcados para la entrega de la solicitud se entregará también el certificado de situación de cotización expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, que acredita estar al corriente de los pagos.

f) Presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al periodo de octubre de 2018 a septiembre de 2019 (Anexo II), especificando las partidas de personal, Seguridad Social y funcionamiento, subdividiéndose estos últimos en servicios externos, gastos didácticos y otros.

En cuanto a los ingresos:

- Ingresos provenientes de otras entidades públicas para la actividad subvencionada.
- Ingresos provenientes de entidades privadas para la actividad subvencionada.
- Las cantidades recibidas en concepto de matrícula. La entidad conservará los recibos de la matrícula pagada por el alumnado o, en su defecto, los extractos bancarios correspondientes a estos pagos.

g) En cuanto al profesorado:

- Situación laboral, titulación académica y de euskera; la titulación de euskera deberá acreditar un nivel de conocimiento equivalente, como mínimo, al nivel C1 de los establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Fotocopias de las titulaciones de euskera del profesorado de nueva contratación; dicha titulación deberá acreditar un nivel de conocimiento equivalente, como mínimo, al nivel C1 de los establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

h) Documentación relativa a los grupos (Anexo III) En ella se harán constar los datos académicos requeridos sobre los grupos subvencionables:

Fecha de inicio y final del grupo, características del mismo, número de horas lectivas previstas, número de personas por grupo y alumna/alumno-hora por grupo y total de alumna/alumno-hora del centro. Para los cursos de julio, agosto y septiembre, se realizará una estimación de grupos, horas y alumnado partiendo de los datos que se dispongan de cursos anteriores.

i) Documentación referente al alumnado. Esta información se proporcionará por medio de la aplicación de gestión del fichero Euskaltegis y Gau-eskolas.

Base sexta. Documentación justificativa.

6.1. En los plazos señalados en la base séptima, punto 7.3, se deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Listado del alumnado por cursos. Esta información se proporcionará por medio de la aplicación de gestión del fichero Euskaltegis y Gau-eskolas.

- Una cuenta justificativa de ingresos y gastos ejecutados, firmada por la persona responsable de la entidad o persona con capacidad legal para ello, según el Anexo IV, que tendrá carácter de balance-resumen de los Anexos V (gastos), VI (ingresos) y VII (subvenciones), la cual se rellenará y se entregará en formato digital Excel.

6.2. La documentación justificativa correspondiente al capítulo de personal y gastos de funcionamiento, deberá ser la siguiente: nóminas y TCs, y facturas originales o copias simples y justificantes de pago.

6.3. Euskarabidea se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a las entidades interesadas los originales para cotejarlos y comprobar su veracidad, pudiendo en otro caso realizar las acciones legales oportunas.

6.4. En el caso de que la justificación final del gasto no alcance el importe total del presupuesto aceptado, pero a pesar de ello se acredite por el beneficiario el cumplimiento efectivo del objeto de la subvención y la no existencia de superávit, no se considerará que el beneficiario incumple con la obligación de justificación de la subvención; el órgano concedente valorará, en todo caso, si la justificación de los gastos es compatible con la ejecución efectiva del objeto.

6.5. Se entenderá que el objeto de subvención de la convocatoria está cumplido cuando se haya acreditado, mediante los datos resultantes de la aplicación de gestión a la que se hace referencia en el apartado primero de esta base, la ejecución de la totalidad de la actividad de enseñanza propuesta; en caso contrario, la cantidad a percibir se minorará proporcionalmente a dicha ejecución.

Base séptima. Plazos de presentación de solicitudes y de documentación justificativa.

7.1. El plazo para la presentación de la solicitud de subvención junto con la documentación exigida en la base cuarta será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BON.

7.2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las bases anteriores, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declarando tal circunstancia.

7.3. Los plazos para presentar la documentación justificativa que dará lugar al pago de la subvención serán los siguientes:

- Documentación correspondiente a octubre y noviembre de 2018. El plazo será de siete días naturales desde la notificación de la resolución de concesión.

Los gastos de este periodo que no puedan ser justificados por tener un pago pactado posterior al establecido con fecha final para la presentación de la documentación podrán ser justificados mediante la presentación de una declaración responsable de la persona que ostente la representación de la entidad (Anexo X), debiendo en todo caso ser presentados en el siguiente plazo de presentación de documentación justificativa; en caso contrario, se iniciará un procedimiento de devolución de la cantidad cobrada de más en base al cálculo real de gastos, más los intereses que ello hubiera generado.

- Documentación correspondiente a diciembre de 2018. El plazo para presentar dicha documentación finalizará el 15 de febrero de 2019.

- Documentación correspondiente al periodo entre enero y abril de 2018. El plazo para presentar dicha documentación finalizará el 10 de junio de 2018.

- Documentación correspondiente al periodo entre mayo y septiembre de 2019 El plazo para presentar dicha documentación finalizará el 15 de octubre de 2019.

Los gastos que no puedan ser justificados durante este último periodo, por tener un pago pactado posterior al 15 de octubre de 2019, podrán ser justificados mediante la presentación de una declaración responsable de la persona que ostente la representación de la entidad (Anexo X), debiendo en todo caso ser presentados en la forma en que se indica en el punto anterior antes del 20 de diciembre de 2019; en caso contrario, se iniciará un procedimiento de devolución de la cantidad cobrada de más en base al cálculo real de gastos, más los intereses que ello hubiera generado.

7.4. Sin perjuicio de los plazos anteriores, se podrá presentar hasta el 15 de octubre de 2019 documentación justificativa correspondiente a todo el periodo, si bien la cantidad máxima que podrá ser abonada no será la cantidad total concedida, sino únicamente la establecida en la concesión para el año 2019.

Base octava. Resolución y pago de las subvenciones.

8.1. El procedimiento será instruido por el Servicio de Recursos Lingüísticos, quien a la vista de la evaluación realizada por la Comisión Técnica de Valoración formulará propuesta de resolución.

8.2. La Comisión Técnica de Valoración se encargará de la evaluación de las solicitudes y estará integrada por la persona titular del Servicio de Recursos Lingüísticos de Euskarabidea – Instituto Navarro del Euskera, que será quien la presida, la Jefa de la Sección de Formación y Acreditación del Euskera y el técnico responsable de la convocatoria de ayudas, que actuará como Secretario/a de la misma. Su dictamen tendrá carácter vinculante.

8.3. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se resolverán por el Director Gerente del Organismo Autónomo Euskarabidea – Instituto Navarro del Euskera y serán notificadas en los siguientes 5 días hábiles.

8.4. Mediante resolución del Director Gerente de Euskarabidea, teniendo en cuenta las solicitudes aceptadas para el curso académico completo, se resolverá el número de horas aceptadas para cada centro para todo el curso, se fijará el módulo de subvención por alumna o alumno por hora y la cuantía de la subvención que corresponderá a cada entidad beneficiaria en todo el curso, de acuerdo con la base tercera de la presente convocatoria.

Tal cuantía está condicionada al ajuste final que se efectúe conforme a los datos efectivos y a lo establecido en la base cuarta de la presente resolución.

8.5. Una vez presentada la documentación justificativa correspondiente en los plazos detallados en la base séptima de la presente convocatoria, se abonarán las cantidades correspondientes al gasto justificado. En todo caso, la cantidad abonada no podrá superar la cantidad concedida para el año en que se realiza dicho abono.

8.6. Si tras el periodo de justificación resultase una diferencia entre las horas estimadas para la concesión y las realmente impartidas, y si esta última cifra es menor a la estimada, la cantidad total a recibir se minorará proporcionalmente, teniendo en cuenta si estas son de autoaprendizaje tutorizado sujetas a reducción, por superar la ratio de 12 alumnos establecida en la base 3.2, o del resto de modalidades.

8.7. Si una entidad en la documentación justificativa presenta un déficit inferior a la subvención prevista para el periodo ésta se reducirá hasta coincidir con el déficit justificado.

8.8. El cálculo de la cuantía del déficit, en todo caso, se ajustará en el pago final, sobre los datos acumulados del curso académico.

Base novena. Obligaciones de las entidades beneficiarias, seguimiento y control de las subvenciones.

9.1. El Centro llevará una ficha registro donde se anotarán los datos de la evaluación continua y asistencia del alumnado.

9.2. La evaluación del alumnado se realizará de modo continuo, con pruebas de diagnóstico al principio y final del curso. Las pruebas utilizadas en los procesos de evaluación se conservarán durante un año, a partir de su realización, y sus resultados quedarán recogidos en el acta de evaluación final.

9.3. La Administración podrá requerir todos aquellos documentos contables, de carácter pedagógico o de otro tipo, en cualquier momento.

9.4. Junto con la justificación las entidades subvencionadas presentarán una memoria correspondiente al periodo de octubre de 2018 a septiembre de 2019 (Anexo VIII) donde evaluarán el cumplimiento de la programación general de las actividades subvencionadas.

9.5. Las entidades beneficiarias de la presente convocatoria autorizarán el tratamiento estadístico de los datos relacionados con la enseñanza del euskera a adultos en Navarra.

9.6. Las entidades beneficiarias de la presente convocatoria establecerán horarios y medidas que favorezcan la conciliación personal, familiar y laboral del alumnado y de las personas contratadas para prestar la actividad objeto de la subvención.

Asimismo, todos los materiales, imágenes y documentación fomentarán valores de convivencia, igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

De igual modo, se fomentará la participación equilibrada, tanto entre el profesorado como el alumnado, de personas de ambos sexos.

9.7. Las entidades beneficiarias estarán sujetas con carácter general a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones.

9.8. Las entidades beneficiarias presentarán, como mínimo, dos copias de los ejemplares gráficos de la propaganda utilizada donde aparecerá el logo del Gobierno de Navarra como entidad subvencionadora de la actividad.

Base décima. Tratamiento de los datos.

El tratamiento de los datos del alumnado y del profesorado será acorde con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos.

Mediante Orden Foral 213/2011, de 16 de noviembre, del Consejero de Educación, se creó el fichero informatizado con datos de carácter personal denominado “Euskaltegis y Gau-eskolas/Euskaltegiak eta Gau-eskolak” cuya inscripción se realizó en el Registro General de Protección de datos.

Base undécima. Incumplimientos, reintegros e infracciones.

11.1. La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los supuestos legalmente previstos procederá, además, la

exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

11.2. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título V de la Ley Foral 15/2005, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base duodécima. Compatibilidad de las subvenciones.

12.1. Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a subvencionada.

12.2. En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades la ayuda a abonar se adecuará para que la suma de las ayudas y los ingresos propios no supere los gastos realizados.

Base decimotercera. Publicidad de las subvenciones.

13.1. Las subvenciones concedidas y la relación de personas beneficiarias y excluidas se publicarán en la página Web de Euskarabidea – Instituto Navarro del Euskera: <http://www.euskarabidea.es>

13.2. Todas las entidades deberán hacer constar en la propaganda de los cursos subvencionados esta financiación concedida por el Gobierno de Navarra. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra. http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/

Base decimocuarta. Transparencia.

14.1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, y regulada por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de

septiembre, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias en las que concurren estas dos circunstancias, deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigida a Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, en el plazo de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

14.2. En el caso de que la entidad no esté sujeta a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas en el apartado anterior, deberá presentarse una declaración en tal sentido.

14.3. La información facilitada por las entidades beneficiarias será publicada en el Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y será accesible durante 1 año desde su publicación, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

14.4. En el caso de que la entidad sea beneficiaria de distintas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

14.5. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Base decimoquinta. Legislación aplicable.

La presente modalidad se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Será de aplicación, igualmente, lo dispuesto en el Reglamento que regula la concesión de ayudas a entidades privadas de enseñanza de vascuence a personas adultas aprobado en el Decreto Foral 161/1988.

Base decimosexta. Recursos administrativos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos dictados en aplicación de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra o al de la notificación del acto recurrido.

ANEXO II.

FICHA A RELLENAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Entidad CIF

Dirección Teléfono

Código postal Localidad

Correo electrónico

Nombre y apellidos del responsable NIF

-Presupuesto:

-Gastos:

Personal		euros
Seguridad Social		euros
Funcionamiento		euros
	Servicios externos	euros
	Gastos didácticos	euros
	Otros gastos	euros

-Ingresos:

Ayudas públicas (aparte de las de la presente convocatoria.)		euros
Matrículas		euros
Otras (especificar)		euros

Profesorado:

A jornada completa	A media jornada	Por horas
Titulados medios:		Sin título académico
Profesorado con título equivalente a C1.		
N.º profesoras	N.º profesores	Total

Yo, responsable de la entidad, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se adjuntan con la presente solicitud para la Convocatoria de ayudas a entidades promotoras de la enseñanza de euskera a personas adultas, para el periodo de octubre de 2018 a septiembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número del de de Asimismo, declaro que la entidad a la que represento cumple los requisitos marcados por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 para ser beneficiaria de las ayudas que solicito y autorizo al Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales para que compruebe, cuando sea pertinente, la situación de la entidad que represento, en cuanto a obligaciones con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

....., de de

EL/LA RESPONSABLE

Yo,, director/a responsable del centro, solicito la subvención correspondiente al periodo de octubre de 2018 a septiembre de 2019, por el total de alumna/alumno-hora expresado.

....., de de

IKASTEGIKO ZUZENDARIA / EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

IV. eranskina - Anexo IV

**Justifikazioaren balantzea /
Balance de justificación:**

Izen-abizenak edo entitatearen izena Arrazoi soziala / Nombre y apellidos o razón social:

IFZ-IFK / N.I.F.-C.I.F.:

Zentroaren izena / Nombre del centro

Gastuak / Gastos

Sarrerak / Ingresos

Diru-laguntzak / Subvenciones

Balantzea / Balance

Entitatean arduraduna den pertsonaren sinadura /Firma de la persona responsable competente de la entidad
(Tokia eta data /Lugar y
fecha)

V. eranskina - Anexo V

Gastuen justifikanteak / Justificantes de gastos

Izen-abizenak edo entitatearen izena / Nombre y apellidos o razón social:
 IFZ-IFK / N.I.F.-
 C.I.F.:

Zentroaren izena / Nombre del centro

Zk.	Emisio data	Deskripzioa	Mota	Kopurua (BEZ barne)	Inputagarria (%)	Justifikatut. kopurua
N.º	Fecha emisión	Descripción	Tipo	Cantidad (IVA incluido)	Imputable (%)	Cantidad justificada
1				0	100	0
2				0	100	0
3				0	100	0
4				0	100	0
5				0	100	0
6				0	100	0
7				0	100	0
8				0	100	0
9				0	100	0
10				0	100	0
11				0	100	0
12				0	100	0
13				0	100	0
14				0	100	0
15				0	100	0
16				0	100	0
17				0	100	0
18				0	100	0
19				0	100	0
20				0	100	0
21				0	100	0
22				0	100	0
23				0	100	0
24				0	100	0
25				0	100	0
26				0	100	0
27				0	100	0
28				0	100	0
29				0	100	0
30				0	100	0
31				0	100	0
32				0	100	0
33				0	100	0
34				0	100	0
35				0	100	0

36			0	100	0
37			0	100	0
Justifikanteen guztirakoa / Total justificantes:				0	

Mota / Tipo	
PN	Pertsonalaren nominak / Nóminas de personal
GS	GS eta PFEZ / SS e IRPF
KZ	Kanpoko zerbitzuak / Servicios externos
GD	Gastu didaktikoak / Gastos didácticos
BG	Beste gastu batzuk / Otros gastos

Entitatean arduraduna den pertsonaren sinadura /Firma de la persona responsable competente de la entidad
 (Tokia eta data /Lugar y fecha)

VI. eranskina - Anexo VI

Sarrerren justifikanteak / Justificantes de ingresos

Izen-abizenak edo entitatearen izena / Nombre y apellidos o razón social:
 IFZ-IFK / N.I.F.-
 C.I.F.:

Zentroaren izena / Nombre del centro

Zk. N.º	Emisio data Fecha emisión	Deskripzioa Descripción	Mota Tipo	Kopurua (BEZ barne) Cantidad (IVA incluido)	Inputagarria (%) Imputable (%)	Justifikatut. kopurua Cantidad justificada
1				0	100	0
2				0	100	0
3				0	100	0
4				0	100	0
5				0	100	0
6				0	100	0
7				0	100	0
8				0	100	0
9				0	100	0
10				0	100	0
11				0	100	0
12				0	100	0
13				0	100	0
14				0	100	0
15				0	100	0
16				0	100	0
17				0	100	0
18				0	100	0
19				0	100	0
20				0	100	0
21				0	100	0
22				0	100	0
23				0	100	0
24				0	100	0
25				0	100	0
26				0	100	0
27				0	100	0
28				0	100	0
29				0	100	0
30				0	100	0
31				0	100	0
32				0	100	0
33				0	100	0
34				0	100	0
35				0	100	0

Justifikanteen guztirakoa / Total justificantes:

0

Mota / Tipo

HA	Matrikulak / Matrículas
	Beste sarrera batzuk - Otros
BS	ingresos

Entitatean arduraduna den pertsonaren sinadura /Firma de la persona responsable competente de la entidad
(Tokia eta data /Lugar y fecha)

VII. eranskina - Anexo VII

Diru-laguntzen Justifikanteak / Justificantes de Subvenciones

(Deialdi honetako ez sartu / No incluir la de la presente convocatoria)

Izen-abizenak edo entitatearen izena / Nombre y apellidos o razón social:

IFZ-IFK / N.I.F.-

C.I.F.:

Zentroaren izena / Nombre del centro

Zk. N.º	Esleipen data Fecha concesión	Deskripzioa Descripción	Mota Tipo	Kopurua Cantidad	Inputagarria (%) Imputable (%)	Justifikatut. kopurua Cantidad justificada
1				0	100	0
2				0	100	0
3				0	100	0
4				0	100	0
5				0	100	0
6				0	100	0
7				0	100	0
8				0	100	0
9				0	100	0
10				0	100	0
11				0	100	0
12				0	100	0
13				0	100	0
14				0	100	0
15				0	100	0
16				0	100	0
17				0	100	0
18				0	100	0
19				0	100	0
20				0	100	0
21				0	100	0
22				0	100	0
23				0	100	0
Justifikanteen guztirakoa/ Total justificantes:						0

Mota / Tipo

NG	Nafarroako Gobernua - Gobierno de Navarra
TE	Toki entitateak - Entidades locales
EU	Europako Batzordea - Comisión Europea
BE	Beste batzuk - Otras

Entitatearen arduraduna den pertsonaren sinadura /Firma de la persona responsable competente de la entidad

(Tokia eta data /Lugar y fecha)

ANEXO VIII

MEMORIA DEL PERIODO DE OCTUBRE DE 2018 A SEPTIEMBRE DE 2019

1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

- 1-1 Estructura orgánica.
- 1-2. Estructura didáctica.
- 1-3 Datos referentes al curso escolar.

2 MODULOS, PERIODOS Y RESULTADOS

3 RECURSOS HUMANOS

- 3-1 Horas de formación directa impartida por los profesores.
- 3-2 Formación del profesorado.

4 PROPUESTAS DE MEJORA

- 4-1 Ámbito didáctico
- 4-2 Gestión

ANEXO IX

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Don/doña _____ DNI/NIF _____

En representación de _____ CIF _____

Con domicilio en _____ , _____

Formulo la siguiente declaración como beneficiario de las ayudas a entidades promotoras de la enseñanza de euskera a personas adultas, para el periodo de octubre de 2018 a septiembre de 2019, aprobada por Orden Foral _____ /2018, de la Consejera del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales del Gobierno de Navarra.

El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra (BON nº 187, de 27 de septiembre de 2013).

El artículo 3 del citado Decreto Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades que perciban subvenciones y en las que concurren estas dos circunstancias:

- Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.
(A los efectos de calcular si se superan estos límites cuantitativos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Foral, DECLARO:

No estar sujeto a la obligación de transparencia (por no concurrir las indicadas circunstancias del artículo 3 del citado Decreto Foral).

Haber presentado la información con ocasión de la subvención (nombre) concedida por (indicad el órgano concedente), por lo que **no es preciso reiterarla** dado que no han cambiado los datos facilitados.

Estar sujeto a la obligación de transparencia por lo que se comunica, en el anexo de esta declaración, la información establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013 y se adjunta una **copia** de las últimas cuentas anuales de la entidad.

En _____ , a _____ .

Firmado:
Cargo:

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL DECLARANTE:

1. Esta declaración y la información que, en su caso, se adjunte se presentará **de forma telemática** a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.
2. El plazo para la remisión de esta declaración será de **un mes** a contar desde la notificación, o en su caso fecha de publicación, de la resolución de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.
3. La información facilitada por la entidad beneficiaria será publicada en la **página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**. Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada.

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Ayudas a entidades promotoras de la enseñanza de euskera a personas adultas para el periodo de octubre de 2018 a septiembre de 2019, aprobada por Orden Foral /2018, de la Consejera del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales del Gobierno de Navarra

Beneficiario:

CIF:

ÓRGANO	CARGO	IMPORTE RETRIBUCIÓN	CONCEPTO RETRIBUCIÓN	RÉGIMEN DEDICACION

X. Eranskina - Anexo X

Ordaindu gabeko epealdiko gastuak / Gastos del periodo pendientes de pago

Izen-abizenak edo entitatearen izena / Nombre y apellidos o razón social:

IFZ-IFK / N.I.F.-C.I.F.:

Zentroaren izena / Nombre del centro

Zk. N.º	Emisio data Fecha emisión	Deskripzioa Descripción	Mota Tipo	Kopurua (BEZ barne) Cantidad (IVA incluido)	Inputagarria (%) Imputable (%)	Justifikatut. kopurua Cantidad justificada
1				0	100	0
2				0	100	0
3				0	100	0
4				0	100	0
5				0	100	0
6				0	100	0
7				0	100	0
8				0	100	0
9				0	100	0
10				0	100	0
11				0	100	0
12				0	100	0
13				0	100	0
14				0	100	0
15				0	100	0
16				0	100	0
17				0	100	0
18				0	100	0
19				0	100	0
20				0	100	0
21				0	100	0
22				0	100	0
23				0	100	0
24				0	100	0
25				0	100	0
26				0	100	0
27				0	100	0
28				0	100	0
29				0	100	0
30				0	100	0
31				0	100	0
32				0	100	0

33				0	100	0
34				0	100	0
35				0	100	0
36				0	100	0
37				0	100	0
Justifikanteen guztirakoa/ Total justificantes:					0	

Mota / Tipo	
PN	Personalaren nominak / Nóminas de personal
GS	GS eta PFEZ / SS e IRPF
KZ	Kanpoko zerbitzuak / Servicios externos
GD	Gastu didaktikoak /Gastos didácticos
BG	Beste gastuak / Otros gastos

Entitatean arduraduna den pertsonaren sinadura /Firma de la persona responsable competente de la entidad
 (Tokia eta data /Lugar y fecha)